

ACUERDO DE ASOCIACIÓN

561531-EPP-1-2015-1-ES-EPPKA2-CBHE-SP

Harmonization and Innovation in Central American Higher Education Curricula: Enhancing and Implementing the Regional QF "HICA"

El presente Acuerdo de Asociación en lo sucesivo denominado "Acuerdo", se hace y se celebra por y entre, la Universitat de Barcelona, con dirección en Gran Vía de les Corts Catalanes 585, 08007, Barcelona, España

en lo sucesivo, el "coordinador", representada por los efectos de la firma del Acuerdo por María Remedios Callejón Fornieles, Vicerrectora de Política Internacional, representante legal de acuerdo con el Acuerdo de Subvención nº 2015-3583/001-001 (ANEXO I),

y el beneficiario:

Universidad Técnica Nacional, Costa Rica (UTN), con dirección en 200 metros sur de Pastas Roma, Villa Bonita de Alajuela, apartado postal 1902-4050, Alajuela, Costa Rica.

en lo sucesivo denominado como "beneficiario", representada por los efectos de la firma de este Acuerdo por su representante legal, de acuerdo con el mandato firmado anteriormente y adjunto al Acuerdo de Subvención.

Las partes se han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objeto del Acuerdo de Asociación

1.1 Este Acuerdo define los términos que rigen las relaciones entre las partes, mediante el establecimiento de sus derechos y obligaciones, y establece las normas de procedimiento para el trabajo que se lleva a cabo con el fin de implementar con éxito la acción Erasmus + CBHE 561531-EPP-1-2015-1-ES-EPPKA2-CBHE-SP Harmonization and Innovation in Central American Higher Education Curricula: Enhancing and Implementing the Regional QF "HICA", en adelante denominado el "proyecto".

1.2 El coordinador y el beneficiario, se comprometen a hacer todo lo que esté a su alcance para llevar a cabo el programa de trabajo que constituye el objeto del presente acuerdo, que se inscribe en el marco del acuerdo de subvención nº 2015-3583/001-001, celebrado entre el coordinador y la Education, Audiovisual and Culture Executive Agency "EACEA" (en adelante denominado el "EACEA"), relacionada con el proyecto antes mencionado.

1.3 El objeto del presente acuerdo y el correspondiente programa de trabajo se detalla en los anexos del Acuerdo de Subvención. Los respectivos términos y condiciones del Acuerdo de Subvención, sus anexos y directrices relacionadas, formarán parte integrante del presente acuerdo y prevalecerán sobre él.

1.4 El coordinador, el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) como coordinador regional y el resto de los beneficiarios estarán obligados por los términos y condiciones de este acuerdo, el Acuerdo de Subvención y todas las enmiendas posteriores que se hagan a este último.

Artículo 2

Duración

2.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma de las partes, pero tendrá efectos retroactivos desde la fecha de inicio del periodo de elegibilidad establecido en el Acuerdo de Subvención: 14/10/2015.

2.2 El periodo de elegibilidad de las actividades y de los gastos realizados se realizará en conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Subvención.



2.3 El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que el coordinador haya concluido en su totalidad sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Subvención firmado con la EACEA.

Artículo 3 **Obligaciones y responsabilidades**

3.1 Obligaciones generales y papel de los beneficiarios (incluido el coordinador).

Todos los socios beneficiarios:

- (A) son conjuntamente responsables de llevar a cabo las actividades que se les atribuyen, y llevarán a cabo los trabajos de acuerdo con el programa de trabajo, el calendario establecido en el Acuerdo de Subvención y la solicitud aprobada, ejerciendo sus capacidades para lograr los resultados definidos y teniendo la plena responsabilidad de su trabajo de acuerdo con sus principios profesionales;
- (B) se comprometen a cumplir con todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención y sus anexos, así como con todas las disposiciones del presente Acuerdo y con la legislación nacional y de la Unión Europea;
- (C) son conjuntamente responsables de cumplir con cualquier obligación legal sobre ellos conjuntamente o por separado;
- (D) prestarán personal, instalaciones, equipos y materiales en la medida necesaria para la correcta ejecución de las actividades especificadas en el programa de trabajo;
- (E) serán responsables de la gestión financiera, la administración y la utilización de los fondos asignados por parte del proyecto.

3.2 Las obligaciones específicas y papel del coordinador.

El coordinador se compromete a:

- (A) ser responsable de la coordinación general, la gestión y la ejecución del proyecto de conformidad con el Acuerdo de Subvención;
- (B) ser el intermediario para todas las comunicaciones entre los beneficiarios y la EACEA, e informar a los beneficiarios de cualquier comunicación relevante intercambiada con la EACEA;
- (C) informar a los beneficiarios de los cambios relacionados con el proyecto o con el Acuerdo de Subvención, o de cualquier suceso que pueda afectar sustancialmente a la ejecución del proyecto;
- (D) como único destinatario de los pagos en nombre de todos los beneficiarios, transferir fondos a los beneficiarios de acuerdo con las disposiciones de los pagos establecidos en el artículo 5 del presente acuerdo;
- (E) gestionar y verificar la correcta utilización de los fondos del proyecto de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención y con este Acuerdo;
- (F) cumplir con todos los requisitos de reporte y de la relación con la EACEA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.4 del acuerdo de subvención.
- (G) establecer las solicitudes de pago en nombre de los beneficiarios, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.4 del Acuerdo de Subvención;
- (H) proporcionar una copia de este Acuerdo debidamente firmada a cada beneficiario y a la EACEA dentro de los 6 meses siguientes a la firma del Acuerdo de Subvención.
- (I) proporcionar a los beneficiarios los documentos oficiales del proyecto, tales como el Acuerdo de Subvención firmado y sus anexos (ANEXO I), las Guía para el uso de la subvención (Anexo II), las diversas plantillas de informes y cualquier otro documento pertinente sobre el proyecto.

3.3 Las obligaciones específicas y el papel del beneficiario

El beneficiario se compromete a:

- (A) asegurar una comunicación adecuada con el coordinador y con el resto de los beneficiarios;



- (B) apoyar el coordinador en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo con el Acuerdo de Subvención;
- (C) presentar a su debido tiempo al coordinador todos los datos relevantes y necesarios para elaborar los informes técnicos, informes financieros y otros documentos previstos en el Acuerdo de Subvención, así como todos los documentos necesarios en los eventos de auditorías, verificaciones o evaluaciones;
- (D) proporcionar al coordinador cualquier otra información o documentación que requiera, y que sea necesaria para la gestión del proyecto;
- (E) notificar al coordinador cualquier acontecimiento que pueda afectar sustancialmente o retrasar la ejecución de la acción, así como de cualquier desviación importante del proyecto (por ejemplo, la sustitución de la persona de contacto del proyecto, las desviaciones del plan de trabajo, etc.);
- (F) informar al coordinador de cualquier cambio en su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa y de cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal.
- (G) gestionar y ejecutar el proyecto, el beneficiario deberá realizar las siguientes tareas:

En el WP1, UTN participará y / o hospedará algunos de los *Focus Groups* nacionales para la revisión de la MCESCA y estará presente en el taller para presentar y discutir la revisada MCESCA.

En el WP2, UTN llevará a cabo un proyecto piloto para la reforma curricular de un programa de estudio y la ajustará a la MCESCA. Formará un equipo piloto en este sentido, una propuesta para ser revisada, asistirá a los talleres de capacitación para la reforma de los planes de estudio, participará en seminarios web y producirá un informe final.

En el WP3, UTN asistirá a una visita de estudio y reflexionará sobre los resultados del aprendizaje en el contexto de su proyecto piloto.

En el WP4, UTN aplicará aspectos del plan de calidad en su proyecto piloto y contribuirá a la evaluación externa.

En el WP5, UTN estará presente en el taller nacional de promoción y promoverá el proyecto a otros agentes sociales e instituciones en el país.

En el WP6, UTN estará presente en el taller de la asociación final para debatir el seguimiento del proyecto y la nueva reforma de los planes de estudio de acuerdo con la MCESCA.

En el WP7, UTN asistirá a la reunión de lanzamiento (2 personas).

Artículo 4 **Financiación de la acción**

4.1 La máxima contribución del programa Erasmus+ al proyecto HICA, para el período contractual previsto en el Acuerdo de Subvención, asciende a un total de 865.875,50 euros como se estipula en el Anexo III del Acuerdo de Subvención.

4.2 La contribución de Erasmus+ se concede a los socios del proyecto bajo la forma de una "unidad de contribución" a los costes incurridos para costes de personal. Los gastos de personal deben justificarse debidamente siguiendo los justificantes mencionados en el artículo 3.3.1.1 de la Guía para el uso de la subvención (ANEXO II).

4.3 La contribución de la subvención al proyecto se destina a cubrir sólo una parte de los gastos efectivamente realizados por los beneficiarios en la realización de las actividades previstas. Los beneficiarios se comprometen a proporcionar recursos adicionales para el proyecto a fin de asegurar su plena aplicación, de conformidad con el Acuerdo de Subvención.



4.4 Los detalles completos del desglose del presupuesto estimado por fuente de financiación y por tipo de gasto figuran en el Anexo III del presente Acuerdo.

Artículo 5 Mecanismos de pago

5.1 El coordinador, o el coordinador regional, transferirán al beneficiario a su cuenta bancaria:

Banco Nacional de Costa Rica

San José, Costa Rica, Avenida 1 y 3 calle 4

Universidad Técnica Nacional, Alajuela, 300 Oeste y 300 Sur del Súper Mercado JUMBO contiguo a Pasta Roma Carretera Villa Bonita.

· 100-02-002-601293-5, cuenta en dólares

· 100-03-002-800038-7, cuenta en euros

BNCRCSJ

5.2 La transferencia de la contribución Erasmus + al beneficiario se llevará a cabo de acuerdo con el Anexo III de este acuerdo y el siguiente calendario y procedimiento:

5.2.1 El primer pago de prefinanciación: El coordinador o el coordinador regional transferirán el 30% de la cuota de la contribución total de la UE para gastos de personal 60 días después de la firma del presente contrato, a condición de que los datos bancarios del beneficiario sean correctos.

5.2.2 Segunda entrega de la prefinanciación: El coordinador o el coordinador regional transferirán otro 30% de la cuota de la contribución total de E+ en el supuesto de que el beneficiario proporcione documentación de soporte elegible y completa de los gastos de proyectos de al menos el 70% de la primer tramo.

5.2.3 Pago final: el último pago para cubrir los gastos salariales elegibles que no han sido cubiertos por la primera y la segunda prefinanciación (ver 5.2.1 y 5.2.2) se transferirán al beneficiario antes del final del período de elegibilidad del proyecto, con la condición de que haya proporcionado previamente la documentación de soporte justificativa solicitada por la Universidad de Barcelona y por CSUCA dentro del plazo establecido.

5.3 Los beneficiarios están obligados a utilizar la contribución Erasmus + exclusivamente para los fines definidos por el proyecto, y de acuerdo con los términos y disposiciones del presente acuerdo y el Acuerdo de Subvención y sus anexos. Si parte de la subvención recibida por adelantado no es utilizada por el beneficiario deberá ser reembolsada al coordinador a más tardar 30 días después de la finalización del periodo contractual del proyecto.

5.4 Si existe una diferencia entre el importe de la contribución Erasmus + realmente utilizado por los socios y el importe del gasto declarado elegible por la Agencia Ejecutiva en el final del proyecto, los beneficiario(s) responsables de los gastos declarados inelegibles deberán reembolsar el importe correspondiente al coordinador.

Artículo 6 Informes

6.1 El coordinador es responsable de presentar a su debido tiempo a la EACEA los informes técnicos y financieros exigidos por el Acuerdo de Subvención. Con este fin y de manera oportuna, el beneficiario se compromete a proporcionar al coordinador toda la información necesaria y, en su caso, copia de los documentos necesarios para la elaboración de informes, reportes financieros y otros documentos requeridos en el Acuerdo de Subvención.

6.2 El coordinador deberá proporcionar al beneficiario los formularios de reporte adecuados para la declaración de los gastos/actividades y las instrucciones respectivas para su cumplimentación. Estos informes deben elaborarse en euros.



6.3 El beneficiario deberá mantener un registro de sus gastos en el marco del proyecto y de todas las pruebas y los documentos relacionados con él por un período de 5 años a partir de la fecha de recepción del último pago por parte de la EACEA.

Artículo 7

La gestión presupuestaria y financiera

7.1 La contribución de la subvención Erasmus + para los gastos de personal, los desplazamientos y gastos de estadia del proyecto se calculará sobre la base de la "unidades de contribución" cuyos montos individuales se especifican en la Guía del programa Erasmus+ y en la Guía para el uso de la subvención. La subvención destinada a equipamiento será calculada por su coste real.

7.2 Para solicitar el reembolso de los costes incurridos por el beneficiario en términos de desplazamientos, se aplicará como límite a reembolsar el máximo del coste de unidad establecido en el programa E+ de acuerdo con la calculadora de distancias de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4). La plantilla de "solicitud de reembolso / pago" (Anexo IV) se debe utilizar a reclamar cualquier reembolso de los gastos incurridos en el marco de las actividades del proyecto a CSUCA, coordinador regional, o a la Universidad de Barcelona.

7.3 El beneficiario confirma que se respete la legislación laboral y social de su país con respecto a los costes del personal que contribuyen al proyecto.

Artículo 8

Disposiciones administrativas generales

8.1 Cualquier comunicación importante relacionada con el proyecto entre las partes deberá hacerse por escrito y dirigida al coordinador, designados de cada beneficiario, de acuerdo con los datos a continuación:

Para el coordinador:

Prof. Ramon Torrent
Adolf Florensa 8, 08028 Barcelona, España
rtorrent@ub.edu

Para el beneficiario:

Universidad Técnica Nacional
Roberto Rivera Gutiérrez
300 Oeste y 300 Sur del Súper Mercado JUMBO contiguo a Pasta Roma Carretera Villa Bonita.
rjimenez@utn.ac.cr

8.2 Cualquier cambio en la información anterior se deben comunicar de manera oportuna.

Artículo 9

Promoción y visibilidad

9.1 El coordinador y los beneficiarios deberán garantizar una adecuada promoción del proyecto y comprometerse a jugar un papel activo en las actividades organizadas para capitalizar, explotar y difundir los resultados del proyecto.

9.2 Cualquier notificación o publicación del proyecto, incluyendo las que se efectúen durante una conferencia o un seminario, deberá especificar que el proyecto está siendo cofinanciado por fondos de la UE en el marco del Programa Erasmus+, debiendo cumplir con las reglas de visibilidad establecidas en los artículos I.10.8 y I.10.9 del Acuerdo de Subvención, así como en la sección 1.6 de las Guía para el uso de la subvención.



Artículo 10

Confidencialidad y protección de datos

10.1 El coordinador y el beneficiario se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente relacionado con el objeto del Acuerdo que haya sido debidamente clasificado como confidencial, cuya revelación pudiera causar perjuicio a otras partes. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación más allá de la fecha de cierre de la acción.

10.2 Todos los datos personales contenidos o relacionados con este Acuerdo serán procesados de acuerdo con las disposiciones del artículo II.6 del Acuerdo de Subvención.

Artículo 11

Los derechos de propiedad

11.1 La propiedad de todos los resultados de los proyectos, incluidos los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual, así como todos los informes y demás documentación resultante de la acción, será ejercido por el beneficiario, de conformidad con el artículo I.7 del Acuerdo de Subvención.

11.2 Los aquellos materiales previamente desarrollados y traídos al proyecto pueden ser utilizados dentro del alcance del proyecto como plantillas de buenas prácticas. Los derechos de autor deben ser estrictamente salvaguardados y el permiso para la reproducción y la escala de la producción ha de resolverse con previo aviso.

Artículo 12

Responsabilidad

12.1 Cada una de las partes contratantes descarga a la otra de cualquier responsabilidad civil por los daños sufridos por sí mismo o su personal como resultado de la ejecución del presente acuerdo, en la medida en que tales daños no se deben a negligencia grave o intencional o culpa de la otra parte o su personal.

Artículo 13

Conflicto de intereses

13.1 El coordinador y los beneficiarios deben adoptar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de interés que pueda afectar su desempeño imparcial y los objetivos del Acuerdo. Este conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, razones familiares o emocionales, o de cualquier otro interés compartido.

13.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de esas características debe señalarse a la atención del coordinador, sin demoras, y el beneficiario se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para rectificar esta situación a la brevedad.

13.3 El coordinador decidirá si se considera necesario informar a la EACEA de conformidad con lo dispuesto en el artículo II.4 del Acuerdo de Subvención.

Artículo 14

Idiomas de trabajo

14.1 Los idiomas de trabajo del proyecto serán el inglés y el castellano. El idioma de reporte a la EACEA será el inglés.

14.2 Ambas partes se comprometen a la hora de asignar el personal del proyecto con el conocimiento suficiente en las lenguas de trabajo, lo que permitirá una comunicación fluida y la correcta comprensión de los asuntos tratados.

Artículo 15

La resolución de conflictos



15.1 En caso de conflicto entre los socios del proyecto derivado de la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, o en relación con las actividades contenidas en el interior, las partes involucradas deberán hacer el esfuerzo para llegar a un acuerdo amistoso con rapidez y en el espíritu de buena cooperación.

15.2 Las controversias deberán dirigirse por escrito al PMT (Partner Management Team) y a un cuerpo compuesto por representantes de todos los socios del proyecto, que intentará mediar con el fin de resolver el conflicto.

Artículo 16

Ley aplicable y jurisdicción

16.1 El presente Acuerdo se regirá por la legislación española, siendo la ley del país del coordinador.

16.2 En caso de cualquier controversia sobre asuntos en virtud del presente Acuerdo, que no puede ser resuelto por una solución amistosa, el asunto tendrá que ser decidido de acuerdo con la jurisdicción del país del coordinador.

16.3 Si alguna disposición de este acuerdo o la aplicación de tal disposición se considerará inválida o no aplicable en su totalidad o en parte de los requisitos legales, todas las demás disposiciones seguirán siendo válidas y vinculantes para ambas partes.

16.4 Si alguna disposición de este acuerdo es totalmente o parcialmente ineficaz, las partes en el presente acuerdo se comprometen a sustituir la disposición ineficaz por una disposición eficaz que explique correctamente la finalidad de la disposición ineficaz.

16.5 Este Acuerdo se celebra en castellano pero corresponde a una versión original traducida del Inglés. Por lo tanto, en caso de contradicciones prevalecerá la versión en inglés.

Artículo 17

Terminación del Acuerdo

17.1 En el caso de que el beneficiario no cumpla con las obligaciones impuestas por el presente acuerdo o el Acuerdo de Subvención, el coordinador podrá dar por terminada su participación en el proyecto, con la autorización formal por escrito de la EACEA.

17.2 El coordinador notificará a los beneficiarios la causa por carta certificada. El beneficiario tiene un mes para suministrar toda la información pertinente para apelar la decisión.

Artículo 18

Fuerza mayor

18.1 Si cualquiera de las partes se enfrentan a un caso de fuerza mayor (según se define en el artículo II.14 del Acuerdo de Subvención), lo notificará inmediatamente a la otra parte por escrito, especificando la naturaleza, la duración probable y los efectos esperados de este evento.

18.2 Ninguna de las partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones si se le ha impedido el cumplimiento de sus tareas debido a fuerza mayor. Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños a la exitosa ejecución del proyecto.

Artículo 19

Enmiendas

19.1 Cualquier modificación de este Acuerdo deberá hacerse por escrito a través de un acuerdo complementario, y entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes legales autorizados de ambas partes. Ningún acuerdo oral puede obligar a las partes a este efecto.

19.2 La modificación no podrá tener el objeto o el efecto de hacer cambios que puedan poner en tela de juicio las disposiciones del Acuerdo de Subvención.



Artículo 20
Anexos

- Anexo I - Acuerdo de Subvención firmado entre el coordinador y la EACEA
- Anexo II – Guía para el uso de la subvención (Guidelines for the use of the grant)
- Anexo III – Presupuesto
- Anexo IV – Modelo de solicitud de reembolso / pago

Nosotros, los suscritos, declaramos haber leído y aceptado los términos y condiciones de este acuerdo tal como se describe aquí antes, incluyendo los anexos.

Por el Coordinador

El representante legal

María Remedios Callejón Fornieles

Firma:

Lugar y fecha:

Por el Beneficiario

El representante legal

Marcelo Prieto Jiménez

Firma:

Lugar y fecha: